

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

**Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.**  
**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 20 de Diciembre).

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA

#### Secretaría.—Negociado 1.º

Circular núm. 4.194

Existiendo doce vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Adamuz, por dimisiones admitidas por aquella Corporación en sesión de 24 de Noviembre último, y teniendo en cuenta que dichas vacantes constituyen la totalidad del expresado Ayuntamiento;

Vistos los artículos 46 y 47 de la ley Orgánica de 2 de Octubre de 1877, y en uso de las facultades que me corresponden, he acordado convocar á elecciones municipales en expresado pueblo, las que tendrán lugar el domingo 8 de Enero próximo, verificándose el escrutinio el jueves 12 del mismo mes, cuidando de cumplimentar debidamente cuanto se consigna en los artículos 26, 37, 38 y siguientes de la ley de 8 de Agosto de 1907.

Lo que se hace público en este periódico oficial, debiéndose advertir que hoy terminan en sus funciones los delegados,

comisionados y demás agentes que por cualquier concepto estuvieren ejerciéndolas en el término municipal con motivo de expedientes gubernativos, denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes ó cualquier otro ramo de la administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la ley Electoral citada.

Córdoba 20 de Diciembre de 1910.

El Gobernador,  
*Fidel Gurrua.*

#### Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CÓRDOBA

Núm. 4.182

Año de 1910.—Tercer trimestre.  
Material de oficina.

Cuenta de ingresos y gastos correspondientes al importe percibido por razón del 5 por 100 de los depósitos de los registros mineros y otros, en los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año actual, en conformidad con las disposiciones vigentes, formada por el Ingeniero Jefe que fué de este Distrito Minero don Alfredo de Madrid-Dávila:

#### Cargo

Junio 30.—Saldo existente del trimestre anterior, pesetas 53 94

Julio 8.—Por el 5 por 100 correspondiente al depósito constituido del expediente número 6725, según consta en la relación de cartas de pago y liquidación número 7 de operaciones facultativas del año actual, pesetas siete con cincuenta céntimos. 7 50

Julio 20.—Por el 5 por 10 correspondiente á los depósitos constituidos de los expedientes números 6726, 6718, 6712, 6717 y 6714, según consta en la relación de cartas de pago y liquidación número 8 de operaciones facultativas del año ac-

tual, pesetas cuarenta y tres con treinta céntimos. 43 30

Agosto 20.—Por el 5 por 100 correspondiente á los depósitos constituidos de los expedientes números 6692, 6704, 6705, 6706, 6707, 6679, 6689, 6707 bis, 6690, 6691, 6715, 6721, 6722, 6649, 6651, 6671, 6693, 6698, 6701, 6702, 6710, 6716, 6729, 6724, 6680, 6727, 9668, 6669, 6670, 6688, 6694, 6719, 6648, 6708 y 6709, cobrado en recibos de la Habilitación de esta Jefatura, pesetas trescientas sesenta y cinco con cincuenta y cinco céntimos. 365 55

Septiembre 5.—Por el 5 por 100 correspondiente á los depósitos constituidos de los expedientes números 6732, 6740 y 6745, según consta en la relación de cartas de pago y liquidación número 9 de operaciones facultativas del año actual, pesetas veintinueve con treinta céntimos. 29 30

Septiembre 25.—Por el 5 por 100 de los depósitos constituidos de los expedientes números 6681, 6699, 6720, 6750, 6700, 6730, 6743, 6748, 6741, 6742, 6703, 6713, 6723, 6733, 6744, 6650, 6728, 6731, 6746, 6735, 6737, 6738, 6739, 6639, 6749, 6752, 6751, 6755, 6756, 6757, 6758, 6759, 6760, 6764 y 6765, cobrado en recibos de la Habilitación de esta Jefatura, pesetas trescientas sesenta y cinco con setenta céntimos. 365 70

Septiembre 25.—Por el 5 por 100 correspondiente á 12 servicios prestados con arreglo á la Instrucción vigente, pesetas cincuenta y tres con noventa y cuatro céntimos. 53 94

Total cargo, pesetas 919 23

#### Data

Julio 2.—Por bajar los muebles y do-

cumentos de la oficina al piso inferior en la mudanza del verano y otros, según justificante número uno, pesetas treinta y cuatro. 34 00

Julio 15.—Por arreglo de la solería y blanqueo, según justificante número 2, pesetas cuarenta y tres con cincuenta céntimos. 43 50

Julio 20.—Por arreglo de una mesa de escritorio y barnizado, según justificante número 5, pesetas veinte. 20 00

Julio 29.—Por suscripción á la *Gaceta Minera y Comercial*, según justificante número 4, pesetas nueve. 9 00

Julio 30.—Por arreglo del cuerpo bajo de un armario y cristalería del alto, según justificante número 5, pesetas veinticinco. 25 00

Agosto 1.—Por los haberos de un escribiente temporero para auxiliar en los trabajos de la Estadística Minera, según el justificante número 6, pesetas ciento veinticinco. 125 00

Agosto 20.—Por útiles y material de escritorio, según justificante de la casa Pedro de la Peña, número 7, pesetas ciento diecisiete con setenta y cinco céntimos. 117 75

Agosto 31.—Por los haberos de un escribiente temporero en este mes, según justificante número 8, pesetas ochenta y cinco con cincuenta céntimos. 85 50

Septiembre 2.—Por arreglo de unos tabiques divisorios de madera y recomposición de sus puertas, según justificante núm. 9, pesetas cincuenta y tres con veinticinco céntimos. 53 25

Septiembre 2.—Por cuenta de los haberes del ordenanza hasta fin del mes de Agosto, según justificante número 10, pesetas ciento cinco. 105 00

Septiembre 5.—Por los haberes de un

delineante en Julio y Agosto del corriente año, según justificante número 11, pesetas ciento. 100 00

Septiembre 10.—Por timbres y papel de oficio, según justificante número 12, pesetas doce con cincuenta céntimos. 12 50

Septiembre 10.—Por colocar unas vidrieras en los patios de la oficina, según justificante número 13, pesetas sesenta y dos con cincuenta céntimos. 62 50

Septiembre 20.—Por cuenta de gastos menores, según justificante número 14, pesetas veintitrés con veintitrés céntimos. 23 23

Agosto 30.—Por arreglo de unas mesas de dibujo, según justificante número 15, pesetas treinta y una. 31 00

Septiembre 30.—Por pintado del piso alto, arreglo de solerías, etc., según justificante número 16, pesetas setenta y dos. 72 00

Total data, pesetas 919 23

#### Rosumen

Importe del cargo según antecede, pesetas 919 23

Importe de la data según antecede, pesetas 919 23

Saldo existente para cuenta nueva, pesetas 00 00

Córdoba 19 de Diciembre de 1910.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor. (Rubricado).—V.º B.º y Conforme: El Gobernador, Fidel Gurra. (Rubricado).

Córdoba 19 de Diciembre de 1910.—(Es copia).—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

### Diputación provincial de Córdoba

#### Contaduría

Circular núm. 4.205

La Sociedad Arrendataria para el cobro de los repartimientos provinciales, ha acordado dejar cesante, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el contrato celebrado con la Excm. Diputación provincial, y á propuesta del Agente ejecutivo don Manuel Quirós Gallardo, al Auxiliar del mismo don Rafael Muñoz Fortes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, Corporaciones deudoras y contribuyentes de esta provincia.

Córdoba 17 de Diciembre de 1910.—R. Conde.

### Comisión provincial de Córdoba

Núm. 4.204

Sección administrativa de Beneficencia.

Anuncio de segunda subasta.

No habiendo tenido efecto por falta de postores la primera subasta anunciada para el suministro de tocino y demás especies similares, con destino á los cuatro Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el año de 1911, la Comisión provincial de mi Vicepresidencia ha acordado se celebre una segunda, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la misma á las catorce horas y treinta minutos, un día después de transcurridos treinta contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado en el siguiente hábil, bajo los mismos tipos y condiciones del primer anuncio, publicado en el Bo-

LETIN OFICIAL núm. 273, del día 16 de Noviembre último.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 19 de Diciembre de 1910.—El Vicepresidente, Mateo Navajas.

### Sección provincial de Pósitos DE CORDOBA

Circular núm. 4.193

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en uso de las facultades que le están confiadas por el artículo 2.º del Real decreto del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre de 1909, ha tenido á bien nombrar Agente ejecutivo de los Pósitos de La Carlota y Fuente Palmera, de esta provincia, á don Rafael Jover y Conde, para que haga efectivos los reintegros de las cantidades que existen pendientes de cobro á favor de aquel Establecimiento, cesando en dicho cargo los que los desempeñaban don Alfonso Baena y don Rafael Moreno, respectivamente.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 19 de Diciembre de 1910.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

### Junta municipal del Censo electoral DE MONTALBAN

Núm. 4.191

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año:

Distrito primero

Sección única.—Hospital de Caridad, Plaza, núm. 5.

Distrito segundo

Sección única.—Escuela de niñas, Jesús Rescatado, núm. 1.

Y para su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montalbán a seis de Diciembre de mil novecientos diez.—El Presidente, Alfonso López.—P. S. M., El Secretario de la Junta, José Pérez de la Lastra.

### Junta municipal del Censo electoral DE LA VICTORIA

Núm. 4.190

Don Bartolomé Aguilar y Gómez, Secretario de Juzgado municipal de esta villa y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: que la expresada Junta, en sesión celebrada en el día de hoy, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente ley Electoral, ha designado para todas las elecciones que ocurran en esta villa durante el año de 1911, el local siguiente:

Distrito único.—Sección única.—Escuela municipal de niñas, calle Carlota, núm. 2.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente,

de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en La Victoria á primero de Diciembre de mil novecientos diez.—Bartolomé Aguilar.—V.º B.º: El Presidente accidental, Francisco Aguilar.

### Junta municipal del Censo electoral DE CABRA

Núm. 4.192

Relación de los locales para colegios electorales en esta población en las elecciones que puedan ocurrir en la misma durante el año 1911:

Distrito primero

Sección primera.—Escuela segunda de niñas, calle Parras, núm. 7.

Sección segunda.—Vestíbulo del Instituto y Real Colegio Provincial, General y Técnico de esta ciudad, por su única entrada en la Plaza de Aguilar y Eslava.

Sección tercera.—Escuela de párvulos, calle Concepción, núm. 17.

Distrito segundo

Sección primera.—Portería del Hospital.

Sección segunda.—Escuela de niñas, calle Sagasta, núm. 15.

Sección tercera.—Portería de las Monjas descalzas.

Distrito tercero

Sección primera.—Escuela superior con entrada por el Pósito viejo, calle Cervantes, núm. 11.

Sección segunda.—Escuela de adultos, Cervantes, sin número.

Sección tercera.—Antiguo local de la Administración de consumos, Cervantes, sin número.

Distrito cuarto

Sección primera.—Vestíbulo del local que ocupa el Tribunal municipal, calle Cervantes, sin número.

Sección segunda.—Local de la academia de la banda municipal de música, en el piso principal del edificio conocido por las Audiencias, Plaza mayor número 4.

Cabra diecisiete de Diciembre de mil novecientos diez.—El Secretario de la Junta, Juan Aguilar.—V.º B.º: El Presidente, Luis Pallaré.

### Junta municipal del Censo electoral DE PUENTE GENIL

Núm. 4.195

Don Juan Sánchez Ruiz, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa, en ejercicio de la Junta municipal del Censo electoral de ella, por ocupaciones del propietario en asuntos criminales.

Certifico que el acta de la sesión celebrada por dicha Junta en el día de hoy, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 22 de la vigente ley Electoral, copiada á la letra dice así:

Acta.—En la villa de Puente Genil, siendo la hora señalada de hoy primero de Diciembre de mil novecientos diez, y previa la oportuna convocatoria, se reunió en el Salón Capitular de este ilustre Ayuntamiento la Junta municipal del Censo electoral de ella, compuesta de los señores Vocales don José Morales Estrada, don José María Chacón Luque, don Francisco Selborón Luna, don Francisco Ortega Montilla y don Pedro Jacinto Blasco, bajo la presidencia de don José Chacón López, con asistencia de mí el Secretario.

Abierto el acto, por el señor Presiden-

te se manifestó que, según en las cédulas de convocatoria se expresaba, el objeto de la presente reunión no es otro que el de designar los locales de los colegios electorales para el próximo año de mil novecientos once, y en su virtud por mí el Secretario se dió lectura del artículo 22 de la ley Electoral, que trata del particular, y después de deliberar acerca de dicho extremo se acordó por unanimidad designar los siguientes:

Distrito primero

Sección primera.—Santería de la Victoria.

Sección segunda.—Santería de la Caridad.

Sección tercera.—Escuela de niñas á cargo de doña Etelvina González, calle Lemonier.

Distrito segundo

Sección primera.—Escuela elemental de niños á cargo de don Juan Bautista Leiva y Mangas, calle Santiago.

Sección segunda.—Escuela elemental de niñas á cargo de doña Vicenta Mazón Amorós, Plaza de Santiago.

Sección tercera.—Escuela pública de la aldea del Palomar.

Distrito tercero

Sección primera.—Escuela elemental de niñas á cargo de doña Enriqueta Granados, calle Baena.

Sección segunda.—Escuela de párvulos á cargo de doña Inés López, situada en la misma calle Baena.

Sección tercera.—Escuela elemental de niños á cargo de don Felipe Ruiz Estremera, situada en el convento de San Francisco, calle Hospital.

Sección cuarta.—Santería de Santa Catalina, calle Prosigue.

Distrito cuarto

Sección primera.—Santería de la Veracruz, calle del mismo nombre.

Sección segunda.—Santería de la ermita de Jesús Nazareno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión, acordándose, por último, remitir copia certificada de este acta al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, y finalmente se publique del propio modo tal designación por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta población, según dicho artículo dispone.

Con lo cual se dió por terminado el acto y firman con el señor Presidente los señores Vocales, de todo lo cual certifico.—José Chacón.—José María Chacón.—J. Morales.—Francisco S. Morón.—Pedro Jacinto.—Francisco Ortega.

El acta inserta está conforme con su original á que me remito. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia á fin de que pueda tener debido cumplimiento el segundo párrafo del artículo 22 de la vigente ley Electoral, expido el presente en Puente Genil á cinco de Diciembre de mil novecientos diez.—Juan Sánchez.—V.º B.º: El Presidente, José Chacón.

## AYUNTAMIENTOS

BLAZQUEZ

Núm. 4.197

Don Pedro Moreno Díaz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por dicha Corporación el padrón de los habitantes

de este término obligados á proveerse de cédulas personales en el año venidero de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que pueda ser examinado por los mismos durante dicho periodo y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Blázquez 19 de Diciembre de 1910.—Pedro Moreno.

Núm. 4.197

Hago saber: que formada la matrícula del subsidio industrial y de comercio de este término, para el año venidero de 1911, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para que durante dicho periodo pueda ser examinada por los contribuyentes en la misma comprendidos y aducir las reclamaciones convenientes.

Blázquez 19 de Diciembre de 1910.—Pedro Moreno.

#### PUENTE GENIL

Núm. 4.196

Don José E. Delgado y Bruzón, Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos por esta Junta municipal, para el año de 1911, queda expuesto al público en armonía con lo que dispone el artículo 309 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898 hasta el día 11 inclusive del mes de Enero próximo, en las oficinas municipales, y horas de sol á sol, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la Junta el día 12 de repetido mes de Enero en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, y hora de las trece. Lo que se publica para general conocimiento.

Puente Genil 20 de Diciembre de 1910, —José E. Delgado y Bruzón.

#### VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 4.198

Don Matías Moreno Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula del subsidio industrial y de comercio de este término municipal, que ha de regir durante el año próximo de 1911, queda expuesta al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villanueva de Córdoba 20 de Diciembre de 1910.—Matías Moreno.

#### PALMA DEL RÍO

Núm. 4.199

Don Mariano Medina Jiménez, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que terminado por la Junta repartidora el reparto vecinal de arbitrios extraordinarios de esta localidad, formado para el año venidero de 1911, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días; advirtiéndose que el 30 del corriente, á las doce de su mañana, se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan y resolver estas y las que por escrito se hubiesen presentado; todo conforme está prevenido en el Reglamento vigente.

Palma del Río 19 de Diciembre de 1910.—Mariano Medina.

#### AGUILAR

Núm. 4.200

Don Francisco Sampedro Martínez, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 16 del que rige, para el arriendo del arbitrio sobre «Pesos en la plaza de abastos y vía pública en esta ciudad», durante el año próximo de 1911, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó se celebre un segundo remate, bajo las mismas bases y condiciones que el primero, y con baja del 25 por 100 del tipo que sirvió para aquél, ó sea por la cantidad de mil trescientas cincuenta pesetas; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de trece á catorce del día 28 del actual, no admitiéndose proposiciones que no cubran este nuevo tipo.

Y para que llegue á conocimiento de este vecindario, se publica y fija el presente en Aguilar á veinte de Diciembre de mil novecientos diez.—Francisco Sampedro.—Fernando Carmona, Secretario interino.

Núm. 4.200

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 16 del que rige, para el arriendo del arbitrio sobre «Despojos de reses sacrificadas en el matadero público de esta ciudad», durante el año próximo de 1911, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó se celebre un segundo remate, bajo las mismas bases y condiciones que el primero, y con baja del 25 por 100 del tipo que sirvió para aquél, ó sea por la cantidad de cinco mil doscientas cincuenta pesetas; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana del día 28 del actual, no admitiéndose proposiciones que no cubran nuevo tipo señalado.

Y para que llegue á conocimiento de este vecindario, se publica y fija el presente. Aguilar veinte de Diciembre de mil novecientos diez.—Francisco Sampedro.—Fernando Carmona, Secretario interino.

Núm. 4.200

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 19 del que rige, para el arriendo del arbitrio sobre «Inhumaciones, depósitos voluntarios y alquiler obligatorio de ataúdes en el cementerio de esta ciudad», durante el año próximo de 1911, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó se celebre un segundo remate, bajo las mismas bases y condiciones que el primero, y con baja del 25 por 100 del tipo que sirvió para aquél, ó sea por la cantidad de setecientos cincuenta pesetas; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de trece á catorce del día 29 del actual, no admitiéndose proposiciones que no cubran este nuevo tipo.

Y para que llegue á conocimiento de este vecindario, se fija el presente en Aguilar á veinte de Diciembre de mil novecientos diez.—Francisco Sampedro.—Fernando Carmona, Secretario interino.

Núm. 4.200

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta

celebrada el día 17 del que rige, para el arriendo del arbitrio sobre «Puestos en la vía pública, plaza de abastos y local de pescadería de esta ciudad», durante el año próximo de 1911, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó se celebre un segundo remate, bajo las mismas bases y condiciones que el primero, y con baja del 25 por 100 del tipo que sirvió para aquél, ó sea por la cantidad de cinco mil seiscientos veinticinco pesetas; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana del día 29 del actual, no admitiéndose proposiciones que no cubran este nuevo tipo.

Y para que llegue á conocimiento de este vecindario, se publica y fija el presente en Aguilar á veinte de Diciembre de mil novecientos diez.—Francisco Sampedro.—Fernando Carmona, Secretario interino.

#### FERNAN NUÑEZ

Núm. 4.131

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre próximo pasado, y que forma el Secretario que suscribe á los efectos y cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Alfonso Jiménez Villafranca.

Abierta á las veintiuna fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la distribución de fondos formada para el presente mes, siendo aprobada, dando por bien hecho los pagos realizados en el mes anterior.

Terminó el acto á las veintidos.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia, señor primer Teniente de Alcalde don Salvador Raya Gómez Serrano.

Abierta á las veintiuna fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

El señor Presidente dió cuenta de que en vista de la declaración de responsabilidad decretada por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia el día 15 de Julio próximo pasado, el señor Alcalde Presidente había mandado expedir las certificaciones siguientes:

1.ª De la cantidad que la Hacienda pública ha compensado como sobrante del recargo del 16 por 100 sobre las contribuciones territorial y urbana en los años 1908 y 1909.

2.ª De las cantidades que se han ingresado al Tesoro público por cuenta del cupo de consumos por los años 1908 y 1909.

3.ª De las cantidades recaudadas por el impuesto de consumos en los años 1908, 1909 y en el año actual por resultados de los anteriores dos años.

4.ª De la cuota encabezada con el Tesoro por el impuesto de consumos en los repetidos años 1908 y 1909.

5.ª De las cantidades que se han quedado adeudando al Tesoro por su cuota del impuesto de consumos en tan repetidos años; y

6.ª Relación de los individuos que componían el Ayuntamiento en el año 1908, primer semestre de 1909 y segundo semestre del mismo año.

Y se acordó que se instruya el expediente necesario para declarar los deudores responsables, procediéndose contra ellos si fuese necesario, según dispone la

ley de 26 de Abril de 1900, terminando el acto á las veinte y tres.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Alfonso Jiménez Villafranca.

Abierta á las veintiuna fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Puesto sobre la mesa el expediente que se instruye para señalar los responsables de la cantidad que se adeuda al Tesoro público por el impuesto de consumos en el año 1908 y 1909, se acordó declarar responsables á los individuos que en mencionados años componían la Corporación municipal, á los cuales se les invitará para que en un plazo de ocho días presenten las cartas de pago de haber ingresado en las arcas del Tesoro las cantidades que á cada uno les corresponda, terminando el acto á los veintitres y cuarenta minutos.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Alfonso Jiménez Villafranca.

Abierta á las veintiuna fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se pidió y fueron puestas á la vista las diligencias instruidas para depurar las causas que motivan el que se encuentren en Caja varios documentos por formalizar.

Examinadas dichas diligencias se acordó que se continuen sin levantar mano hasta la terminación, y que después se dé cuenta al Ayuntamiento.

Se pidieron los libros de contabilidad de los años 1906 al corriente, ambos inclusive, para ver las cantidades que se adeudan desde citado año al Ayuntamiento de la Rambla por contingente carcelario, y hecho un resumen se acordó que se certifique de los individuos que componían el Ayuntamiento en dichos años, y que se instruya expediente para declarar los deudores responsables de las cantidades que han dejado de abonarse en mencionados años por contingente carcelario.

Se dió cuenta de una cédula de notificación de acumulación de débitos por el impuesto de utilidades, y la Corporación acordó que se libre certificación de los individuos que componían el Ayuntamiento en los años á que el débito se refiere y se instruya el oportuno expediente para la declaración de responsabilidades.

Se dió cuenta y fueron aprobados los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en los meses de Julio y Agosto.

Se acordó que tan pronto se pueda disponer de fondos se abonen á la banda de música Santa Cecilia las mensualidades que se le adeudan.

Siendo las veinte y cuatro se dió por terminado el acto.

Junta municipal de asociados

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Alfonso Jiménez Villafranca.

Abierta á las veintiuna se acordó que el encabezamiento por el impuesto de consumos de esta villa se haga efectivo en un período de tres años por arriendo á venta libre.

Fernán-Núñez primero de Diciembre de mil novecientos diez.—Adolfo Cuesta.—V.º B.º: El Alcalde, Alfonso Jiménez.

El anterior extracto ha sido aprobado

en sesión del día tres de Diciembre del actual.

Fernán-Núñez doce de Diciembre de mil novecientos diez.—Adolfo Cuesta, Secretario.

Núm. 4.131

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre próximo pasado, y que forma el Secretario que suscribe á los efectos y en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º

Sin efecto por falta de número de señores Concejales, disponiendo el señor Alcalde que se cite para celebrarla en segunda convocatoria el día 3 del actual.

Sesión del día 3

(supletoria á la anterior)

Presidencia del señor Alcalde don Alfonso Jiménez Villafranca.

Abierta á las veintiuna fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la distribución de fondos formada para atender las obligaciones del presente mes, la cual fué aprobada, dándose por bien hechos los pagos realizados en el mes anterior.

El señor Presidente manifestó que se había invidio del actuar en el expediente instruido con motivo del acuerdo que tomó la Corporación el día 17 de Septiembre anterior y había pasado mencionado expediente al Concejal don Alfonso Cañero Aguilar para que actue en él como Alcalde, que es á quien por derecho le corresponde.

Inmediatamente dicho señor Cañero manifestó que había dictado providencia dejando en suspenso el acuerdo que tomó el Ayuntamiento el día 17 de mencionado Septiembre, en lo que se refiere á la declaración de responsables hasta tanto se dé audiencia á los interesados, y el Ayuntamiento acordó aprobar la resolución de don Alfonso Jiménez Villafranca y don Alfonso Cañero Aguilar, terminando el acto á las veintitres y cincuenta minutos.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Alfonso Jiménez Villafranca.

Abierta á las veintiuna fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

El Concejal don Martín Crespo Crespo manifestó que por sus muchas ocupaciones no podía atender como era su deseo el cargo de Depositario de los fondos del Pósito, y pedía al Ayuntamiento que nombrase otro señor Concejal para dicho cargo, y se acordó acceder á lo pedido por don Martín Crespo Crespo y nombrar para sustituirle á don Martín Torres Fernández, terminando el acto á las veinte y dos.

Sesión ordinaria del día 15

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Alfonso Jiménez Villafranca.

Abierta á las veintiuna fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó nombrar vigilante ó dependiente del resguardo de consumos á Joaquín Cruz Paez.

Se dió cuenta de la correspondencia recibida y se leyeron los *Boletines oficiales* y *Gacetas*, terminando el acto á las veintidos.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Alfonso Jiménez Villafranca.

Abierta á las veintiuna fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de un escrito que á la Corporación dirige el auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento don Pedro Bonilla Serrano pidiendo que se le conceda licencia ó se le considere excedente, y la Corporación acordó declararlo excedente y nombrar á don Francisco Real Bellido.

Se dió cuenta del pliego de condiciones que la comisión de Presupuestos y cuentas ha formado para llevar á cabo el arrendamiento de la recaudación del impuesto de consumos, á cuyo pliego se les prestó aprobación.

Se acordó recomendar al Inspector municipal de carnes que si cabe practique los reconocimientos microscópicos de las carnes de cerdo con toda la eficacia posible, para evitar que puedan sacrificarse algunos de los mencionados animales atacados de fiebre carbuncosa.

Inmediatamente se sometieron al examen, estudio y consideración del Ayuntamiento los expedientes que se tramitan en averiguación de las causas y responsables de varios descubiertos por distintos conceptos, y el Ayuntamiento acordó en el expediente número uno declarar responsables solidaria y mancomunadamente á don Fernando López Serrano, como Alcalde ordenador de pagos; á don Bernardo Serrano Romero como Regidor Interventor, y á don Miguel Jiménez Villafranca como Depositario.

En el expediente número dos declarar responsables á don Juan Gómez Torres Huerta, don Bernardo Serrano Romero, don Andrés García Raya, don Fernando López Serrano y don Alfonso Jiménez Villafranca, como Alcaldes, y á don Miguel Jiménez Villafranca y don Francisco Jurado Luna como Depositarios.

En el expediente número tres el Ayuntamiento acordó declarar responsables á don Andrés García Raya, don Fernando López Serrano y don Alfonso Jiménez Villafranca, como Alcaldes; á don Bernardo Serrano Romero y don Salvador Raya Gómez como Regidores Interventores, y á don Miguel Jiménez Villafranca y don Francisco Jurado Luna como Depositarios.

En el expediente número cuatro el Ayuntamiento acordó declarar solidaria y mancomunadamente responsables del descubierto á que este expediente se refiere á todos señores Alcaldes y Concejales que pertenecieron al Ayuntamiento en las épocas del descubierto.

Se acordó que para en el caso de que no abonen sus respectivas responsabilidades se proceda en la forma que establece la ley de 26 de Abril de 1900.

Fernán Núñez 1.º de Diciembre de 1910.—El Secretario, Adolfo Cuesta.—V.º B.º: El Alcalde, Alfonso Jiménez.

El anterior extracto ha sido aprobado en sesión del día 3 de Diciembre actual.

Fernán Núñez 12 de Diciembre de 1910.—Adolfo Cuesta, Secretario.

## JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 4.203

Don José Cabrera de Tórtola, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Izquierda de esta capital.

Doy fé: que en el expediente juicio verbal de que se hará mención, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba á doce de Diciembre de mil novecientos diez, el Tribunal municipal del distrito de la Izquierda, compuesto del señor Juez don Juan Mariano Algaba y Pineda, y los adjuntos don Enrique de la Cerda y Vázquez y don Lucas Gómez Pérez, habiendo visto este expediente juicio verbal seguido entre partes, de la una como actor don Modesto Moreno Buelga, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Juan Ramírez Castuera, y de la otra como demandados los herederos ó causahabientes de don José Alijo Galván, de ignorado paradero, sobre cobro de pesetas; y

Fallamos: que debemos condenar y condenamos á los herederos ó causahabientes de don José Alijo Galván, á que en el término de tercero día abonen á don Modesto Moreno Buelga la cantidad reclamada de cuatrocientas noventa y cinco pesetas cincuenta y siete céntimos, su interés legal al cinco por ciento anual desde el día quince de Noviembre último, presentación de la demanda, hasta el completo pago, y al de las costas del juicio; ratificando el embargo causado en los créditos de los demandados. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la forma prevenida y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como notificación á los demandados, definitivamente juzgando y por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Mariano Algaba.—Lucas Gómez.—E. de la Cerda y Vázquez.

Lo inserto concuerda á la letra con su original á que me refiero. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como notificación á los demandados herederos ó causahabientes de don José Alijo Galván, conforme á lo dispuesto en los artículos 769 con relación al 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, doy el presente en Córdoba á catorce de Diciembre de mil novecientos diez.—José Cabrera.—V.º B.º: El Juez interino, Ricardo Serrano.

LUCENA

Núm. 4.175

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de este edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se ruego y encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, de la cabañería y un aparejo, que después se reseñarán, pertenecientes al vecino de esta ciudad José Ramírez y Mora, que les fueron hurtados el doce del corriente de una finca de olivar en el partido Puertas de

Oñate ó Contadero, en este término, pues así lo tengo mandado en providencia de hoy dictada en causa que instruyo por mencionado hecho.

Dado en Lucena (Córdoba) á catorce de Diciembre de mil novecientos diez.—Juan de Dios Cuenca Romero.—El actuario, Pedro Ruiz.

Señas del semoviente

Un mulo, de alzada dos dedos sobre la marca, pelo castaño, de doce años de edad, sin hierro, labrado de los cuartos tranceros, con un bulto pequeño en el brazo izquierdo, aparejado con su jáquima, mandil, dos ropones y dos sacos de lona, muy usados y jáquima de correa, con ronsal de cañamo y un trozo de sogá de esparto.

Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.176

Desconocido, cuyas circunstancias y señas personales, así como el último domicilio se ignoran; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lucena, para ser oído en causa que se instruye por hurto de una cabañería de José Ramírez Mora, vecino de Lucena, realizado el doce del corriente, en una finca del partido Paredes de Oñate ó Contadero, de este término.

Núm. 4.177

MOYANO LUNA *Rafael*, de treinta y cuatro á treinta y cinco años, soltero, vecino de Priego, cuyas señas, demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, por haberse acordado su prisión en causa que se le sigue por hurto.

Núm. 4.202

LATA LOPEZ *Angel*, hijo de Baltasar y Pastora, natural de San Mamed de Braga, soltero, minero, de treinta y cinco años, estatura alta, recio, cara enjuta, nariz grande, bigote rubio, color idem, viste traje de pana claro, y como seña particular el dedo medio de la mano derecha montado sobre el otro; domiciliado últimamente en Alcaracejos y La Carolina; procesado por robo frustrado y disparo de arma de fuego; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco, en la prisión de esta villa.

## IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6